RESOLUCIÓN No. 037
(26 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MEN-170-2026

LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto de 2024, delegó y encargó en la Secretaría De **Convivencia Ciudadana, Seguridad Y Orden Público** la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión. Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el Departamento del Tolima requiere **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE KITS DE SEGURIDAD COMUNITARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE PURIFICACION, RONCESVALLES Y FRESNO TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de Selección Abreviada de menor Cuantía, y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de selección No MEN-112-2025.

Que la Gobernación del Tolima cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección en la suma de MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($1.082.281.895) PESOS M/CTE, dicha suma se encuentra soportada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026 expedido por la secretaria de Hacienda así:

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4924 del 12 Ago-2026	03-3.45.4501.1000.02-2.3.2.02.02.009-7876	$417.766.812	$417.766.812

Scanned with CamScanner

4925 del 12 de Ago-2026	03-3.45.4501.1000.02-2.3.2.02.02.009-7835	$664.515.083	$664.515.083
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios para la comunidad, sociales y personales. **Código BPIN: 2024004730044 -** "Implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el departamento del Tolima"			

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía No MEN- 170-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE KITS DE SEGURIDAD COMUNITARIOS PARA LOS MUNICIPIOS DE PURIFICACION, RONCESVALLES Y FRESNO TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del presente proceso.

ARTICULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. El presente proceso se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. LIMITACIÓN A MIPYMES: El presente proceso NO SE LIMITA A MIPYMES, en virtud de que supera el umbral establecido para ello.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada, en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO BOCANEGRA VARON
SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.

Vo Bo/ Jose Diego Ramírez Gutiérrez
Poyecto: Ana Guzmán Cortes A.G.

Scanned with CamScanner